

2019

Reglamento de otorgamiento de crédito

Consejo de Administración Noviembre 20 de 2019 Acta. 1991



Reglamento de Otorgamiento de Crédito

GARE N° 03

VERSIÓN No. 2

Fecha: noviembre 20 de 2019 Acta del Consejo de Administración No. 1991

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO	3
ARTÍCULO 2. DISPOSICIONES GENERALES PARA SOLICITAR CRÉDITO	3
ARTÍCULO3.CONDICIONES GENERALES PARA ESTUDIO, APROBACIÓN UTILIZACION DE LOS CRÉDITOS	
ARTÍCULO 4. GENERALIDADES DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS	6
ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE TODO ASOCIADO DEUDOR	8
ARTÍCULO 6. MOROSIDAD.	9
ARTÍCULO 7. CLAÚSULA ACELERATORIA	. 10
CAPÍTULO II. LÍNEAS DE CRÉDITO	.10
ARTÍCULO 8. LÍNEAS Y CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS	. 10
CAPÍTULO III. OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	.11
ARTÍCULO 9. CRITERIOS MÍNIMOS A ESTUDIAR PARA OTORGAR UN CRÉDITO	. 11
ARTÍCULO 10. SCORE INTERNO PARA ESTUDIO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO	. 13
ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN PREVIA AL ASOCIADO	. 13
ARTÍCULO 12. DESEMBOLSO	. 14
ARTÍCULO 13. FORMA DE PAGO	. 15
CAPÍTULO IV. FACULTADES PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS	.16
ARTÍCULO 14. INSTANCIAS Y FACULTADES DE APROBACIÓN	. 16
ARTÍCULO 15. DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS INSTANCIAS DE APROBACIÓN	. 18
CAPÍTULO V. PRECISIONES SOBRE LAS CONDICIONES PARA USO DE L CRÉDITOS	
ARTÍCULO 16. TIPOS DE GARANTÍAS	. 19
ARTÍCULO 17. GARANTÍAS CON ENDOSO DE CDT O CONTRATO DE GARAN MOBILIARIA DE CDAT.	
ARTÍCULO 18. PÓLIZAS DE SEGUROS	. 21
ARTÍCULO 19. AJUSTE Y CAMBIO DE GARANTIAS	. 22
CAPÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONATORIO	. 22
ARTÍCULO 20. SANCIONES	. 22
ARTÍCULO 21. DESVIACIÓN DE RECURSOS.	. 23



Reglamento de Otorgamiento de Crédito

GARE N°	° 03
---------	------

VERSIÓN No. 2

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES	23
ARTÍCULO 22. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS	23
ARTÍCULO 23. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN	23
ARTÍCULO 24. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO	24
ARTÍCULO 25. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	24
ARTÍCULO 26. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.	24



GARE N° 03
VERSIÓN No. 2
Fecha: noviembre 20 de 2019
Acta del Consejo de
Administración No. 1991

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

- 1. Que es función del Consejo de Administración expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios y adoptar las políticas que guían las actuaciones institucionales.
- 2. Que es necesario adecuar, ajustar y actualizar el reglamento de crédito vigente, a fin de atemperarlo a las necesidades institucionales, a las de sus asociados, a las disposiciones legales y a los parámetros de obligatorio cumplimiento establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria- SES, sobre control de riesgo crediticio.
- 3. Que el Consejo de Administración debe garantizar un servicio de crédito gestionado con la adecuada prudencia y control del riesgo crediticio implícito, de tal manera que se garantice la salvaguarda del patrimonio institucional y los aportes de los asociados.

ACUERDA:

Definir en el presente reglamento las políticas para la gestión de crédito en la etapa de otorgamiento.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO.

Desarrollar las políticas generales, definir las políticas específicas y las normas legales aplicables para el otorgamiento de créditos.

ARTÍCULO 2. DISPOSICIONES GENERALES PARA SOLICITAR CRÉDITO.

- Podrán ser usuarios del servicio de crédito los asociados que al momento de la aprobación del crédito estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones con Multiroble, incluido el pago de sus aportes y que no tengan en curso sanciones disciplinarias. Todo solicitante deberá cumplir los requisitos y las condiciones establecidos en este reglamento.
- 2. El asociado solicitante no debe estar reportado en las listas restrictivas o cautelares



Multiactiva El Roble-Entidad Cooperativa Multiroble Reglamento de

Reglamento de Otorgamiento de Crédito GARE N° 03

VERSIÓN No. 2

Fecha: noviembre 20 de 2019 Acta del Consejo de Administración No. 1991

de orden nacional o internacional.

- La solicitud de crédito debe presentarse en el formato establecido por Multiroble, diligenciada en todas sus partes con los datos del deudor y, de ser el caso, codeudor(es). Es obligación del solicitante adjuntar los soportes, documentos y firmas que sean requeridos.
- 4. El solicitante y su(s) codeudor(es) deben autorizar a Multiroble para consultar y reportar a las Centrales de Riesgo, así como para el manejo de sus datos personales.
- 5. La solicitud de crédito será radicada cuando sea presentada totalmente diligenciada y con los documentos requeridos de acuerdo con el tipo de crédito.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES GENERALES PARA ESTUDIO, APROBACIÓN Y UTILIZACION DE LOS CRÉDITOS.

Para el estudio, aprobación y utilización de un crédito es necesario:

- 1. A efectos de acceder a los servicios, la asociación se considerará aprobada en la fecha de pago del primer aporte.
- Los asociados podrán hacer uso de los servicios de crédito de MULTIROBLE a partir del mes siguiente a su admisión. Las excepciones serán aprobadas por el Consejo de Administración.
- 3. Cumplir con las disposiciones reglamentarias generales y las particulares para cada modalidad de crédito.
- 4. Encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con Multiroble.
- 5. La gerencia o el jefe de crédito y cartera, al estudiar el crédito, establecerán los plazos para el cumplimiento de requisitos solicitados, ya sea para el estudio o uso del crédito. Multiroble se reserva el derecho a solicitar actualización de documentos e información adicional o incluso requerirse el diligenciamiento de una nueva solicitud.
- 6. La aprobación de las solicitudes de crédito estarán sujetas principalmente a la capacidad de pago del asociado y a su historial crediticio, entendiéndose este como el resultado de su endeudamiento global.
- 7. El asociado deudor asume los gastos relacionados con el crédito; entre ellos, hipotecas, pignoraciones, consultas a las Centrales de Riesgo, autenticación de contratos, avalúos, estudio de títulos, pólizas de seguros de bienes dados en garantía, estudio de título, registro de garantías, levantamiento de hipotecas y de



Reglamento de Otorgamiento de Crédito

GARE N° 03

VERSIÓN No. 2

Fecha: noviembre 20 de 2019 Acta del Consejo de Administración No. 1991

pignoraciones, pagos a abogados, gastos que se ocasionen por inspecciones, cobranza comisiones por transferencias, cheques y otros semejantes. El Consejo de Administración podrá determinar, algún tipo de seguro o gasto que sea subsidiado por Multiroble.

- 8. El deudor y codeudor(es) deben dar su autorización escrita para el manejo de datos personales y de datos financieros.
- 9. El deudor y codeudor (s) deben firmar el pagaré.
- 10. Los créditos otorgados a los asociados se desembolsaran a su cuenta de ahorro constituida para tal fin en Multiroble, excepto los de destinación específica que se giraran a las respectivas entidades; para los asociados que residan fuera de la ciudad de Cali estos desembolsos podrán hacerse a la cuenta bancaria que ellos tengan.
- 11. Las cuotas correspondientes a cualquier crédito serán fijas, incluyendo el abono a capital e intereses. Cuando la tasa es variable, el plazo puede variar.
- 12. Aproximación de Valores. Para la aplicación de este reglamento, todas las expresiones en SMML, se aproximarán al múltiplo del (1000) más cercano. Excepto los créditos de destinación especifica
- 13. El asociado deudor debe cumplir con las formalidades necesarias para solicitar su inclusión en la póliza colectiva del seguro de vida que proteja la cartera en caso de muerte o incapacidad total o permanente del asociado. La inclusión en la póliza dependerá de la aceptación que haga la compañía de seguros. El beneficiario de la póliza vida deudor será Multiroble.
- 14. La compañía aseguradora podrá exigir que el asociado diligencie información que requiere para verificar el cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad. Es deber del asociado que usa el crédito, hacer la declaración del estado de salud. La declaración debe ser diligenciada completamente sin omitir ninguna enfermedad pasada o presente, a fin de evitar que al momento de una reclamación, ante la aseguradora, el asociado sea declarado reticente. La veracidad de la declaración de salud es responsabilidad exclusiva del asociado deudor.
- 15. Para toda clase de crédito, los descuentos correspondientes se iniciarán en el periodo siguiente al desembolso, de acuerdo a los periodos de pago de Nómina estipulados por las pagadurías de las empresas que realizan los descuentos.
- 16. Previo al desembolso del crédito, el asociado debe cumplir con las condiciones que Multiroble haya solicitado.



Crédito

GARE N° 03
VERSIÓN No. 2
Fecha: noviembre 20 de 2019 Acta del Consejo de Administración No. 1991

ARTÍCULO 4. GENERALIDADES DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS

4.1 MONTO DEL CRÉDITO

Valor mínimo: Dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes

Valor máximo: en una operación de crédito o endeudamiento conjunto igual o inferior al 10% del patrimonio técnico de MULTIROBLE

4.2 TASA DE INTERES

El costo financiero para el asociado representado en la tasa de interés fijada por el Consejo de Administración u organismo que este delegue, no podrá superar, en ningún momento, la tasa máxima permitida por la entidad competente. La tasa de interés dependerá de la línea de crédito, será fija o variable.

La tasa de interés variable depende del comportamiento de la DTF, esta será actualizada el primer día hábil de cada trimestre en Abril, Julio, Octubre y Enero de cada año.

En el pagaré se informará la tasa de interés remuneratoria, moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados.

4.3 RECIPROCIDAD

Es el número de veces que el asociado puede comprometer el aporte social para acceder a las líneas de crédito que tienen como requisito el apalancamiento por medio de aportes sociales.

4.4 PLAZO

Periodo o tiempo otorgado para cancelar el crédito por medio de cuotas en un plazo máximo de hasta ciento veinte (120) meses.



GARE N° 03
VERSIÓN No. 2
Fecha: noviembre 20 de 2019
Acta del Conseio de
Administración No. 1991

4.5 MODALIDAD DE LA CUOTA

En Multiroble la modalidad de liquidación de la cuota es fija y vencida.

- Cuota fija con amortización a capital e intereses fija.
- Cuota fija con amortización variable al capital e intereses variables. La tasa de interés está conformada por la DTF más x puntos, sin exceder la tasa máxima permitida.

4.6 PERIODICIDAD

La periodicidad que contemplan los planes de pago de los créditos, son: Mensual, Quincenal ó Cuota única al vencimiento.

4.6.1 Cuotas extras. Es un abono extraordinario que se puede proyectar dentro del plan de pagos. Los abonos no planeados generan modificación al plan de pagos.

Cuotas extras que hacen parte del plan de pagos. Serán pactadas siempre y cuando la forma de pago sea con la prima legal mediante descuento por nómina.

LINEA	LIMITE
Todas las líneas excepto,	Hasta el 30% del valor del crédito
Rápido y Mejoramiento	
Educación Tipo 1.	Hasta el 80% del valor del crédito

Las cuotas extras no planeadas, serán recibidas en cualquier momento y podrán aplicarse como amortización total a capital o adelantar cuota(s) o para disminuir monto de la cuota o el tiempo o la combinación de cualquiera de estas modalidades.



GARE N° 03
VERSIÓN No. 2
Fecha: noviembre 20 de 2019 Acta del Consejo de Administración No. 1991

4.6.2 Cuota única. Modalidad de liquidación para los créditos otorgados sobre la prima y línea CDAT. Con relación al crédito sobre la línea prima, esta será liquidada desde la fecha del desembolso hasta la fecha de pago de la prima por parte del empleador o fondo de pensiones; para el caso del crédito línea CDAT, su liquidación será desde la fecha del desembolso hasta el vencimiento del CDAT o hasta el momento del pago total del crédito, lo que ocurra primero.

4.7 BASE DEL CAPITAL SOBRE EL CUAL SE APLICARA LA TASA DE INTERES.

La base para liquidar los intereses pactados en el pagaré será el capital insoluto (saldo del crédito pendiente de pago).

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE TODO ASOCIADO DEUDOR.

- 1. Aportar documentos, certificados o información que Multiroble considere necesaria para confirmar hechos y datos relacionados con la solicitud de crédito.
- Informar a Multiroble, al momento de presentar su solicitud de crédito, sobre todas las obligaciones crediticias que tenga vigentes con otras instituciones o personas naturales; nombre del acreedor, saldo insoluto y plazo.
- 3. Aceptar la supervisión del crédito cuando Multiroble lo considere necesario.
- 4. Constituir las garantías solicitadas en la forma y oportunidad que indique Multiroble.
- 5. Pagar oportunamente sus cuotas mensuales y/o extras, conforme lo establece el plan de pagos. El compromiso del deudor de pagar por nómina no lo exonera del deber de efectuar sus pagos por caja, en los eventos cuando el empleador o pagador no haga el descuento. El pago podrá efectuarse en las oficinas de Multiroble o consignando en sus cuentas o por transferencia electrónica.
- 6. Reportar oportunamente a Multiroble los pagos que efectúe por consignación o transferencia electrónica.
- 7. Pagar los intereses de mora que se generen por atraso en el pago de las obligaciones de crédito.
- 8. Autorizar expresa e irrevocablemente a la empresa o al pagador para que le haga descuentos por nómina con destino a cancelar las obligaciones con Multiroble.



Reglamento de Otorgamiento de Crédito

GARE N° 03

VERSIÓN No. 2

Fecha: noviembre 20 de 2019 Acta del Consejo de Administración No. 1991

- 9. Autorizar al empleador o pagador, en caso de retiro, para que descuenten del saldo de prestaciones sociales, indemnizaciones, mesada, vacaciones, primas pensionales, o cualquier otro pago que se cause a favor del trabajador, los saldos insolutos por concepto de créditos que tenga vigentes con la Cooperativa.
- 10. Tramitar, de ser el caso, el formato de asegurabilidad diligenciado en todas sus partes.
- 11. Comprometerse a que las garantías ofrecidas se mantengan con la calidad aceptada por Multiroble o reemplazarlas cuando a criterio de Multiroble sufran desmejora. El reemplazo de garantías será a satisfacción de Multiroble.
- 12. Constituir y tener vigente la póliza de seguros contra todo riesgo de los bienes dados en garantía.
- 13. Invertir los dineros del crédito en la destinación específica para la que se haya aprobado.
- 14. Autorizar de manera permanente, mientras tenga obligaciones con la cooperativa, la realización de avalúos para actualizar el valor de los predios dados en garantía, así como la solicitud de expedición de certificados de tradición, con la periodicidad que establezca Multiroble.
- 15. En el evento de considerar acogerse a un proceso de insolvencia de persona natural, informar previo al inicio del proceso a Multiroble.
- 16. En general, cumplir con los compromisos que le impone la calidad de asociado.

PARÁGRAFO. El conocimiento sobre el asociado se convierte en la principal fuente para identificar los riesgos en la recuperación de la cartera de crédito, por ello es indispensable solicitar la información que permita conocer la situación económica y financiera del solicitante (deudor y/o codeudor(es)), identificando la capacidad de pago de acuerdo con los ingresos que percibe el asociado y/o grupo familiar, la solvencia del deudor conociendo la calidad de su patrimonio, el nivel de endeudamiento global y el hábito de pago al consultar en MULTIROBLE y/o en las centrales de información lo reportado por los sectores financiero y comercial.

ARTÍCULO 6. MOROSIDAD.

Se entiende que una obligación es morosa cuando el asociado deudor no cumple con el pago de las cuotas pactadas en la fecha establecida en el plan de pago.

El incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas podrá generar tasa de interés de mora y Multiroble podrá hacer uso de la aplicación de la cláusula aceleratoria del plazo.



Crédito

GARE N° 03		
VERSIÓN No). 2	
Fecha: novier	mbre 20 de 2	2019
	Consejo	de
Administració	n No. 1991	

La máxima tasa de mora que se podrá aplicar será la efectiva anual que establece la Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO 7. CLAÚSULA ACELERATORIA.

El plazo inicialmente pactado podrá darse por terminado cuando se configure cualquiera de las causales aceleratorias contempladas en el pagaré que respalda la obligación crediticia.

CAPÍTULO II. LÍNEAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 8. LÍNEAS Y CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS.

El Consejo de Administración es el órgano facultado para definir y aprobar los productos de crédito que se ofrecen a los asociados. Para cada producto establece los límites relacionados con montos y plazos máximos, tasa de interés, y demás condiciones generales.

El plazo otorgado, el tipo de garantías y demás condiciones especiales será establecido por la instancia de aprobación, de acuerdo al resultado del estudio del crédito y al perfil del riesgo individual que arroje dicho estudio. En los planes de pago se podrán establecer compromisos de cuotas extraordinarias.

Las instancias de aprobación podrán solicitar presentación de documentos, certificaciones u otros documentos que permitan la evaluación objetiva o que garanticen los procesos adecuadamente y el control del riesgo de cada operación de crédito.

El límite en el número de créditos que pueda tener vigentes un asociado depende del cumplimiento de las condiciones reglamentarias y legales, del monto máximo de endeudamiento individual aquí establecido y a la evaluación técnica de cada operación de crédito solicitada.

En el proceso de otorgamiento de créditos podrán hacerse novaciones, es decir la sustitución de una obligación vigente por otra nueva.

El anexo No. 1 Caracterización de las líneas de crédito define los productos de créditos ofrecidos a los asociados y las condiciones para el uso de cada tipo de crédito.



Multiactiva El Roble-Entidad Cooperativa Multiroble Reglamento de

Reglamento de Otorgamiento de Crédito GARE N° 03

VERSIÓN No. 2

Fecha: noviembre 20 de 2019 Acta del Consejo de Administración No. 1991

CAPÍTULO III. OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 9. CRITERIOS MÍNIMOS A ESTUDIAR PARA OTORGAR UN CRÉDITO.

Multiroble considerará y evaluará para aprobación de créditos los siguientes criterios mínimos determinantes del estudio de la solicitud, sin perjuicio de incluir en su score interno otros criterios que permiten calificar el nivel de riesgo de la operación.

El conocimiento del asociado y de los criterios determinantes del riesgo son fundamentales en el proceso de otorgamiento: Los empleados que participan en el proceso de otorgamiento y los órganos que tienen facultades de aprobación son responsables de la aplicación de las disposiciones reglamentarias, de las normas y de los procedimientos establecidos para controlar el riesgo crediticio.

Todas las referencias que se le hagan para estudiar al deudor también se realizarán a (los) codeudor (es).

Capacidad de pago - Capacidad de descuentos. Se refiere a la disponibilidad de recursos con que cuenta el asociado para la cancelación de la obligación.

En todo caso, para el análisis de capacidad de pago o de descuentos se debe incluir la cuota del nuevo crédito. Los criterios son excluyentes, es decir se analiza, capacidad de descuentos o capacidad de pago.

La capacidad de descuentos. Corresponde a descuentos que se puedan efectuar por nómina al solicitante; en estos casos Multiroble verifica con el Empleado o con la información contenida en los tabulados de pago o constancia laboral.

La capacidad máxima de nivel de descuentos por nómina se limita a los descuentos permitidos legalmente.

La capacidad de pago. Hace referencia al máximo límite de cuota que puede pagar un asociado, teniendo en cuenta no solo el salario sino otros ingresos provenientes de rentas de capital, de ingresos demostrados por negocios o actividades establecidas, o de pensión. Ingresos del grupo familiar primario. La cooperativa se reserva el derecho de aceptar los ingresos adicionales.

Los créditos aprobados con base en la capacidad de pago solo podrán comprometer hasta el 50 % del ingreso total demostrado.

Es potestativo de Multiroble evaluar la solicitud de crédito considerando ingresos



Reglamento de Otorgamiento de Crédito

GARE N° 03

VERSIÓN No. 2

Fecha: noviembre 20 de 2019 Acta del Consejo de Administración No. 1991

adicionales, reservándose el derecho a verificar y solicitar certificaciones, documentos probatorios de los ingresos adicionales al salario o pensión y cualquier otro medio probatorio de los ingresos que declara como adicionales.

Cuando se trate de créditos para proyectos, el asociado solicitante debe entregar información suficiente que permita a Multiroble tener amplio conocimiento del proyecto del tipo de actividad económica al que está dirigida la solicitud; incluyendo información sobre el nivel de producción, tiempo estimados, nivel de ingresos que pueda generar, los costos y gastos en que se incurre en el desarrollo de la actividad. Se debe incluir el cálculo del punto de equilibrio y el tiempo estimado para la recuperación de las pérdidas iniciales del proyecto.

Solvencia del deudor. Consiste en verificar la capacidad del deudor y codeudor(es) para hacer frente con el patrimonio a las deudas contraídas, muy especialmente las de Multiroble. Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la composición de los activos, pasivos, patrimonio.

El asociado debe declarar, en el formato que la cooperativa tiene establecido para este fin, los datos que permitan determinar el patrimonio. Es necesario que el asociado declare con toda veracidad la información sobre otras obligaciones crediticias que tenga vigentes, indicando nombre del acreedor, saldo insoluto, monto de las cuotas mensuales, plazo que falta para pagar y garantías que respaldan las obligaciones.

En los proyectos deben considerarse las contingencias del proyecto.

Garantías.

Se constituyen para amparar el eventual incumplimiento de la obligación que tiene el deudor de pagar el préstamo otorgado. Las garantías exigidas dependerán del análisis individual de riesgo que se hace a cada solicitud y del tipo de crédito aprobado.

Multiroble se reserva el derecho a verificar la idoneidad de las garantías, la naturaleza, liquidez y cobertura.

El valor de las garantías reales será establecido mediante avalúos técnicos y/o valores comerciales de los bienes. Para los inmuebles que se reciban como garantía se hará el estudio de títulos. Los aspectos evaluados deberán permitir conocer si la garantía ofrece un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada y la razonabilidad de la posibilidad de realización.



Reglamento de Otorgamiento de Crédito GARE N° 03

VERSIÓN No. 2

Fecha: noviembre 20 de 2019 Acta del Consejo de Administración No. 1991

Los avalúos solo se podrán ajustar mediante un nuevo avalúo.

La gerencia resolverá los casos especiales de garantías; entre otros casos, cancelación de obligaciones a entidades bancarias, cesión de hipoteca, levantamiento de garantías hipotecarias con otros acreedores del deudor.

Consulta a las Centrales de Riesgo. Se consultará la información de la Central de Riesgos, tanto del deudor como del codeudor, será un criterio relevante para la evaluación del riesgo de la operación y para la determinación del tipo de garantías y/o condiciones especiales de aprobación. La consulta aporta información objetiva para el cálculo de capacidad de pago, solvencia, hábitos de pago, posibles contingencias del deudor y codeudor (es).

La consulta a la Central de Riesgo debe ser a la fecha del estudio del crédito.

Otros factores cualitativos. Multiroble podrá evaluar aspectos relacionados con la antigüedad y conocimiento que se tiene del asociado en sus actuaciones con la institución.

ARTÍCULO 10. SCORE INTERNO PARA ESTUDIO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO.

Las solicitudes de crédito serán sometidas a un análisis técnico para determinar la factibilidad del crédito y la formulación de las observaciones pertinentes. El Score interno considerará la cuantificación y medición de los criterios mínimos determinantes indicados en el artículo anterior de este reglamento.

El resultado del score será la base objetiva para que las instancias de aprobación puedan tomar las decisiones sobre la solicitud de crédito.

El análisis de los factores determinantes al riesgo se concreta en un score que pondera y califica dichos factores. El resultado del score define el perfil de riesgo de la solicitud de crédito. El perfil puede ser riesgo bajo (a), riesgo medio (b), riesgo alto (c).

ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN PREVIA AL ASOCIADO.

Al formalizar la aprobación del crédito, previo a la utilización, se informará al beneficiario y a codeudor(es):

- 1. El monto aprobado.
- 2. Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- 3. La forma y plazo de amortización, incluyendo períodos muertos o de gracia.
- 4. Modalidad de la cuota fija.



Multiactiva El Roble-Entidad Cooperativa Multiroble Reglamento de

Otorgamiento de

Crédito

VERSIÓN No.	2
-------------	---

GARE N° 03

Fecha: noviembre 20 de 2019 Acta del Consejo de Administración No. 1991

- 5. Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- 6. Periodicidad en el pago de capital y de intereses vencida.
- 7. Tipo y cobertura de la garantía.
- 8. Condiciones de pre pago.
- 9. Comisiones y recargos que se aplicarán
- 10. Al momento del desembolso quedaran indicados los descuentos
- 11. Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, la tabla de amortización proyectada del crédito, donde se establezcan los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.
- 12. Toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del asociado deudor y de Multiroble.

Multiroble entregara al deudor la tabla de amortización de la operación crediticia cuando la tasa de interés del crédito es fija.

La información relacionada en los numerales anteriores será proporcionada al deudor y codeudor(es) por escrito o por cualquier medio electrónico, antes de que éste firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, la información que se entrega al deudor y codeudor(s) deberá conservarse en el archivo de Multiroble. Debe quedar evidencia de la información que se suministró al deudor y al codeudor(es).

PARÁGRAFO 1: El departamento de crédito y cartera, será el responsable de informar oportunamente a los interesados el resultado del estudio de la solicitud de crédito ya sea aprobado, negado o aplazado.

PARAGRAFO 2: Cuando el valor aprobado no sea el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa escrita del asociado; de esa manera se prueba que el asociado conoció sobre el valor aprobado.

PARÁGRAFO 3: Multiroble informará, en los términos que señala la ley, al deudor y codeudor(es), sobre el deber que tiene de hacer el reporte negativo a la Central de Información Financiera, en el caso que incumpla con sus obligaciones crediticias.

ARTÍCULO 12. DESEMBOLSO.

Los desembolsos se podrán realizar mediante:

1. Transferencia electrónica a una cuenta a nombre del asociado.



Multiactiva El Roble-Entidad Cooperativa Multiroble Reglamento de

Reglamento de Otorgamiento de Crédito

GARE N° 03

VERSIÓN No. 2

Fecha: noviembre 20 de 2019 Acta del Consejo de Administración No. 1991

- 2. Abono en la cuenta de ahorro que tenga el asociado en la cooperativa
- 3. Cheque a nombre del asociado o de la entidad o del tercero que éste señale por escrito.
- 4. Efectivo. Aplica para créditos rápidos y Roble Ya, hasta el monto máximo establecido por el Consejo de Administración.
- 5. para los asociados que residan fuera de la ciudad de Cali estos desembolsos podrán hacerse a la cuenta bancaria a nombre del asociado.

En los casos en que se autorice el desembolso a otra cuenta bancaria en la que el asociado no sea el titular, se descontaran los impuestos y costos respectivos. Los desembolsos a terceros solo serán exentos del G.M.F si el deudor destina el crédito a adquisición de vivienda, vehículo o activos fijos. En caso de levantarse la restricción del cheque se generará el gravamen a los movimientos financieros en cabeza del deudor.

ARTÍCULO 13. FORMA DE PAGO

Las instancias de aprobación podrán aprobar las siguientes formas de pago, que dependerán del resultado del estudio del crédito.

1. Descuento por nómina (libranza).

El asociado suscribe libranza para que la empresa donde labora realice deducciones a favor de Multiroble.

Cuando un crédito o cuota no sea descontado por la entidad pagadora, es obligación del asociado pagar por caja en la oficina de Multiroble dentro de los 3 días calendario siguientes a la fecha del descuento; de no hacerlo, la cuota vencida será reprogramada por el sistema para ser cobrada en la siguiente fecha de pago en forma acumulada.

El retraso en el pago por parte de la empresa no genera intereses por mora en el pago de las obligaciones del asociado.

2. Pago por caja

La fecha de pago para estos créditos será la establecida en el plan de pagos. Ante el incumplimiento de dos cuotas, Multiroble podrá cambiar la modalidad de pago a nómina para aquellos asociados que sean de descuento por nómina. En caso de no proceder los descuentos por nómina se continuará con la aplicación de la política de cobranza.



GARE N° 03
VERSIÓN No. 2
Fecha: noviembre 20 de 2019
Acta del Consejo de
Administración No. 1991

3. Débito automático de la cuenta de ahorros.

El asociado autoriza por escrito a Multiroble para efectuar el retiro de su cuenta de ahorros por el valor de los compromisos adquiridos en los plazos correspondientes.

 Cuota Única. Contrato de garantía Mobiliaria del Certificado de depósito de ahorro a término (CDAT), o endoso en garantía de Certificado de depósito a término (CDT)

Certificados de ahorro a término emitidos por Multiroble. El titular del ahorro suscribe contrato de garantía mobiliaria para cancelar crédito a su nombre. CDT, endoso en garantía o en propiedad por parte del titular a Multiroble.

CAPÍTULO IV. FACULTADES PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS ARTÍCULO 14. INSTANCIAS Y FACULTADES DE APROBACIÓN.

Las solicitudes de crédito, serán sometidas a la instancia de aprobación, considerando el monto hasta por el cual se puede decidir cada operación individual.

Las diferentes instancias de aprobación, podrán escalar solicitudes de crédito, cuando lo consideren pertinente, en todo caso la presentará a la instancia superior con sus análisis, comentarios y recomendaciones.

Atribuciones:

Jefe de Crédito y cartera.

Solicitudes de crédito hasta treinta y ocho (38) S.M.M.L.V.

Gerente o gerente suplente.

- -Solicitudes de crédito hasta cuarenta y cinco (45) S.M.M.L.V.
- -Solicitudes por línea CDAT o CDT que superen la cuantía de atribución de aprobación del jefe de crédito y cartera. El gerente o el gerente suplente podrán aprobarlas sin límite de cuantía, hasta por el monto del certificado.
- -Se le asigna la responsabilidad de medir la capacidad de pago de los asociados- Ejecutivos de las diferentes empresas, cuyo ingreso salarias sea quince (15) S.M.M.L.V. o más. Será



Multiactiva El Roble-Entidad Cooperativa Multiroble Reglamento de

Reglamento de Otorgamiento de Crédito GARE N° 03

VERSIÓN No. 2

Fecha: noviembre 20 de 2019 Acta del Consejo de Administración No. 1991

el gerente o el gerente suplente, quien informe por escrito a la instancia de aprobación, que corresponda, su verificación sobre el cumplimiento o no de la capacidad de pago. Esta atribución se otorga, en cumplimiento de la reserva bancaria y por seguridad personal del asociado que tiene cargo ejecutivo en la empresa generadora del vínculo de asociación.

Comité de Crédito:

Solicitudes de crédito superiores a cuarenta y cinco (45) S.M.M.L.V y hasta cien (100) S.M.M.L.V.

Consejo de Administración:

- -Solicitudes de crédito superiores a cien (100) S.M.M.L.V.
- -Solicitudes de crédito que presenten personas jurídicas por cualquier monto.
- -Solicitudes que por sus características y condiciones, las instancias de gerencia o del Comité de Crédito decidan pasarlas a conocimiento y aprobación del Consejo de Administración.
- -De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. (Ley 795 de 2003, art 109) las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del Consejo de Administración.
- 1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
- 2. Miembros de los Consejos de Administración.
- 3. Miembros de la junta de vigilancia.
- 4. Miembros del Comité de Crédito.
- 5. Representantes Legales. (Principal y suplente)
- 6. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.

Para precisión de los grados de parentesco a continuación se detallan así:

Hasta segundo grado de consanguinidad: Padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos,

Hasta segundo grado de afinidad: Suegros, yernos, nueras, cuñados, abuelos del cónyuge, nietos del cónyuge.

Primero Civil: Adoptante y adoptivo



Reglamento de Otorgamiento de Crédito

GARE N° 03

VERSIÓN No. 2

Fecha: noviembre 20 de 2019 Acta del Consejo de Administración No. 1991

Adicionalmente:

- a) En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación.
- b) En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la cooperativa para con los asociados.

PARÁGRAFO 1: Los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Crédito, la Gerencia, el Jefe de Crédito y Cartera, serán personal y administrativamente responsables por las operaciones de crédito que aprueben en condiciones contrarias a las disposiciones reglamentarias sobre crédito, a las disposiciones legales y estatutarias.

PARÁGRAFO 2: Los créditos aprobados en reuniones de Consejo no presenciales deberán cumplir con la normatividad vigente respecto de este tipo de reuniones, entre otros el cuórum universal.

ARTÍCULO 15. DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS INSTANCIAS DE APROBACIÓN.

- 1. Es responsabilidad de cada instancia, evaluar los factores determinantes para el análisis de riesgo, recomendar y aprobar o rechazar las solicitudes de crédito.
- 2. La instancia podrá solicitar al asociado que mejore algunos de los criterios determinantes para que presente nuevamente su solicitud de crédito.
- 3. En la fecha de estudio y aprobación de un crédito, la instancia de aprobación que le corresponda, dejará constancia de haber verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, así mismo dejará evidencia escrita de las condiciones específicas de aprobación del crédito. Los créditos de Comité de Crédito y los de Consejo de Administración dejaran esta constancia en el acta correspondiente.
- Las solicitudes de crédito con destino al Consejo de Administración serán presentadas por el Gerente o el Gerente suplente, las solicitudes con destino al Comité de Crédito serán por la jefe de Crédito y Cartera.
- Las condiciones con las cuales son aprobadas las diferentes solicitudes de crédito, no podrán ser modificadas o alteradas por ninguna persona o estamento diferente al que inicialmente las autorizó.
- 6. Los diferentes órganos de decisión, podrán proponer al Consejo de Administración cambios, modificaciones o adiciones a las políticas de crédito existentes, propendiendo en todo caso por mejorar el control de riesgo o por la agilización y mejora de los servicios.



Crédito

GARE N° 03
VERSIÓN No. 2
Fecha: noviembre 20 de 2019
Acta del Conseio de
Administración No. 1991

CAPÍTULO V. PRECISIONES SOBRE LAS CONDICIONES PARA USO DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 16. TIPOS DE GARANTÍAS.

Las garantías pueden ser reales o personales. Las reales recaen sobre bienes inmuebles y vehículos. Las personales son la obligación de pagar que adquiere una persona ya sea como deudor o codeudor; en ambos casos, las personas que se obligan comprometen su patrimonio.

Garantía no admisible o personal. Se materializará con la firma del deudor y de ser el caso, del codeudor(es) en el pagaré.

El codeudor es la persona que responde solidariamente por la deuda que adquiere un asociado con Multiroble. El codeudor actuará como garante del cumplimiento de pago de la deuda. Es deber del codeudor estar atento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del deudor.

Multiroble podrá iniciar el descuento de nómina a los codeudores, de conformidad con las políticas de cobranza establecidas. El cobro coactivo podrá efectuarse al deudor y al (los) codeudor(es).

Una misma persona podrá ser codeudor de valores acumulados de créditos hasta 40 veces su salario básico, sin exceder de 210 SMMLV, previa verificación del score crediticio.

Para los casos en que el codeudor percibe ingresos por pensión, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser asociado a MULTIROBLE
- Edad máxima 70 años siempre y cuando el plazo del crédito no supere 5 años ó demostrar que se encuentra libre de preexistencias o enfermedades que deterioren su estado de salud.
- Tabulado de pago del último mes

Los codeudores deberán cumplir los requisitos que les sean exigidos.

Garantía Admisible o Real: Estas garantías pueden ser contratos de hipoteca, cesión de derechos hipotecarios, contratos de prenda, con o sin tenencia.

PARÁGRAFO: De conformidad con la Ley 79 de 1988, art 49 y el Decreto Ley 1481 de 1998 artículo 16 inciso 2, los aportes sociales y los ahorros del asociado, quedarán



Crédito

VERSIÓN	No.	2

GARE N° 03

Fecha: noviembre 20 de 2019 del Acta Consejo Administración No. 1991

directamente afectados desde su origen como garantía de todo tipo de obligaciones que el asociado contraiga con Multiroble.

Los aportes sociales no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros y son inembargables.

Es deber del asociado informar a Multiroble su intención de acogerse a las disposiciones legales sobre el proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante.

Garantía hipotecaria. Consiste en dar como garantía los derechos reales sobre bienes raíces de propiedad del deudor o de uno de sus codeudores o de un tercero. La garantía hipotecaria se constituye con la escritura pública y el registro de la hipoteca a favor de la cooperativa.

Garantía mobiliaria. De conformidad a lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013 las garantías mobiliarias son toda operación que tenga como efecto garantizar una obligación con los bienes muebles del garante.

ARTÍCULO 17. GARANTÍAS CON ENDOSO DE CDT O CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA DE CDAT.

Los CDT debidamente endosados a Multiroble servirán de garantía a las obligaciones contraídas con ésta. Los CDAT requieren contrato de garantía Mobiliaria.

Multiroble acepta como garantías admisibles:

- a. Aportes sociales de los asociados (artículo 49, Ley 79/88)
- b. Contratos de hipoteca de primer grado sobre bienes inmuebles,
- c. Contratos de prenda sin tenencia sobre vehículos con póliza de seguro contra todo riesgo subrogada a Multiroble
- d. Endoso de títulos valores expedidos por entidades con solvencia patrimonial y vigilada por la Superfinanciera u organismo equivalente.

PARÁGRAFO. Las garantías prendarias e hipotecarias serán con póliza de seguro contra todo riesgo subrogada a Multiroble.

Condiciones Generales

 La garantía o seguridad no admisible representada por la firma de uno o varios codeudores puede ser reemplazada por una garantía admisible, siempre y cuando



Reglamento de Otorgamiento de Crédito

GARE N° 03

VERSIÓN No. 2

Fecha: noviembre 20 de 2019 Acta del Consejo de Administración No. 1991

ofrezca una cobertura del 130% de la(s) operación (es) de crédito(s) a cargo del asociado.

- El propietario de los bienes y/o títulos debe firmar en el pagaré en calidad de codeudor cuando este no se encuentra vinculado en la operación de crédito.
- Los bienes sujetos a constitución de garantía deben encontrarse libre de afectación familiar (configuración de patrimonio familiar)
- Presentar avaluó comercial de los bienes inmuebles y vehículos. El avaluó comercial de los inmuebles tiene una vigencia de 3 años y de los vehículos de un (1) año, por lo tanto debe actualizarse si el plazo del crédito supera el periodo mencionado. El profesional o entidad que realiza el avalúo debe encontrarse registrado en la lonja de propiedad raíz local.
- Se podrá constituir garantía sobre los vehículos cuando el modelo es inferior a 5 años y el plazo del crédito sumado a la edad del vehículo no supera 10 años.
- Sobre las pólizas de seguro contra todo riesgo: Constituir a favor de MULTIROBLE, póliza de seguro contra todo riesgo por el 100% del valor comercial de los bienes inmuebles y vehículos.
- MULTIROBLE, se reserva el derecho de inspeccionar el estado y la propiedad de los bienes sujetos a garantía.
- MULTIROBLE controlará que los asociados levanten el gravamen sobre los bienes cuando las operaciones de crédito que respaldan se encuentren totalmente canceladas, el asociado que no tiene endeudamiento podrá conservar las garantías siempre y cuando realice una solicitud por escrito.
- Cuando la cobertura que ofrece la garantía admisible (real) presenta déficit hasta de un 30%, este podrá superarse con codeudores.

ARTÍCULO 18. PÓLIZAS DE SEGUROS.

Cuando se ofrece garantía hipotecaria o prendaria, el asociado deberá constituir póliza de seguro contra todo riesgo en la cual debe figurar Multiroble como primer beneficiario. El asociado debe actualizarla anualmente mientras tenga saldo del crédito y remitir la copia del seguro a la cooperativa.

La cooperativa podrá constituir pólizas colectivas para asegurar inmuebles y vehículos que los deudores tengan garantizando obligaciones. Las primas de los seguros serán pagadas por el asociado.

Los asociados que no cumplan con la obligación de actualizar la póliza se les podrá suspender el servicio de crédito hasta tanto subsanen el incumplimiento, para lo cual la cooperativa podrá constituir la respectiva póliza con cargo al asociado.



Multiactiva El Roble-Entidad Cooperativa Multiroble Reglamento de

Reglamento de Otorgamiento de Crédito GARE N° 03

VERSIÓN No. 2

Fecha: noviembre 20 de 2019 Acta del Consejo de Administración No. 1991

El asociado suscribirá una autorización permanente para que la cooperativa pueda hacerle cargos por costos de los seguros mientras tenga saldo insoluto por los créditos que requieren seguros.

ARTÍCULO 19. AJUSTE Y CAMBIO DE GARANTIAS.

De conformidad con el resultado de la evaluación de seguimiento de cartera, Multiroble podrá exigir a los deudores, en cualquier momento, el mejoramiento de las garantías otorgadas.

Cuando las obligaciones de crédito de un asociado, que estén respaldadas con garantías reales, lleguen a saldos insolutos que se puedan ubicar en un tipo de garantía personal, la instancia de aprobación podrá autorizar la sustitución de garantías reales por personales. De igual manera se podrán sustituir garantías personales, siempre y cuando a criterio de Multiroble no se desmejoren.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 20. SANCIONES.

Se podrá suspender el servicio de crédito o aplicar el régimen disciplinario en casos de incumplimiento de pago de obligaciones, legalizaciones, desmejora de garantías o mal uso de un crédito aprobado con destinación específica y todos aquellos incumplimientos de condiciones, compromisos que se adquieran al otorgar un crédito o que estén contempladas en los reglamentos de los procesos de crédito y cartera.

Multiroble podrá, dependiendo de la falta:

- 1. Cobrar intereses de mora a la tasa establecida en este reglamento.
- 2. Suspender del servicio de crédito hasta por tres meses.
- Previo el debido proceso, aplicar la suspensión de derechos del asociado hasta por 6 meses.
- 4. La mora superior a 180 días en sus obligaciones crediticias o aportes puede acarrear la exclusión de la cooperativa.
- 5. Declarar la insubsistencia del plazo otorgado y exigir la cancelación total del saldo existente.
- 6. Reliquidar el crédito de acuerdo a la línea a que se ajuste la inversión realizada.



Crédito

GARE N° 03
VERSIÓN No. 2
Fecha: noviembre 20 de 2019
Acta del Consejo de
Administración No. 1991

ARTÍCULO 21. DESVIACIÓN DE RECURSOS.

El uso de recursos en destinos diferentes para los que fue aprobado se considera desviación de recursos. Los créditos aprobados con destinación específica requieren que el asociado demuestre su uso, de igual manera Multiroble se reserva el derecho de supervisar estos créditos, en los casos que así lo considere.

Se entenderá que hubo desviación de recursos cuando:

La cooperativa compruebe por cualquier medio que no se realizaron las inversiones propuestas por el asociado.

Cuando no presente los soportes requeridos por la cooperativa en los plazos establecidos para tal fin.

Las sanciones por desviación de recursos podrán ser:

- 1. Exigir la devolución total del dinero prestado, más los intereses correspondientes, en un plazo no mayor a tres meses.
- Reliquidar del valor del préstamo, a la tasa máxima de interés cobrada por Multiroble a dicha fecha.
- 3. Cualquier otra sanción de las contempladas en el Estatuto como parte del régimen disciplinario.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS.

Se considera como parte integral del presente reglamento de crédito el Manual para el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del terrorismo diseñado por la cooperativa.

ARTÍCULO 23. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN.

Las actuaciones de los empleados, de los integrantes del Comité de crédito, de los miembros del Consejo, respecto de la información y datos personales de los deudores y codeudores, serán de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no podrá ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.



Crédito

GARE N° 03
VERSIÓN No. 2
Fecha: noviembre 20 de 2019
Acta del Consejo de
Administración No. 1991

ARTÍCULO 24. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de estricto cumplimiento. Los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo de Administración. Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación del presente reglamento, el Consejo de Administración tiene la competencia para aclararla y resolverla.

Cualquier interpretación, modificación o cambio al presente reglamento será competencia del Consejo de Administración

ARTÍCULO 25. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.

La actualización de este reglamento, en aquellos casos en que se trata de cuantías de límites fijados, expresamente por la ley, se actualizará automáticamente, sin que para tal efecto sea necesaria la aprobación del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

El presente reglamento deroga las disposiciones anteriores sobre la materia. Se aprueba a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y rige a partir de la fecha, según Acta del Consejo de Administración número 1991.

Gustavo Mosquera Torres. Presidente

Moises Morales Cruz Secretario



Crédito

GARE	N° 03		
VERS	ÓN No). 2	
Fecha	novie	mbre 20 de	2019
Acta	del	Conseio	de
Admin	istració	n No 1991	

ANEXO 1

PRODUCTOS DE CREDITO OFRECIDOS A LOS ASOCIADOS

Lo establecido en este anexo, se complementa con lo regulado en el reglamento de otorgamiento.

Todo crédito estará sujeto al estudio de perfil de riesgo y al cumplimiento de los límites máximos de endeudamiento individual establecido legal y reglamentariamente.

La Garantía solicitada depende del endeudamiento total y de la calificación de riesgo, sin detrimento de formas de garantías definidas en este reglamento para algunos tipos de crédito.

LINE A	LINEA DE CREDITO	Descripción	Plazo máximo meses	Monto Máximo del crédito	Tasa interés nominal	Condiciones particulares de la linera de crédito
101	ORDINARIO 1	Libre destinación	48	1 vez los aportes + Ahorros permanentes	9.60%	Para el análisis de otorgamiento, no requiere consulta a la Central de riesgo
102	ORDINARIO 2	Libre destinación	54	2 veces los aportes + Ahorros permanentes	14.40%	
113	ORDINARIO PLUS III	Libre destinación	68 hasta 92	25 veces los aportes + Ahorros permanentes	DTF+12Ptos	Codeudores Garantía real
104	RÁPIDO ROTATORIO PRE APROBADO	Cupo para libre destinación. Se usa a la medida que abona al saldo, si tiene capacidad de pago.	72	Hasta tres (3) salarios básicos del asociado	21.60%	Cada uso sujeto a capacidad de pago.
106	TESORERIA (HOY GERENCIA)	Depende de la disponibilidad de tesorería de Multiroble. Compra de Cartera	60	Depende de la Capacidad de pago y del análisis de riesgo	12.%	Cupo Limitado al endeudamiento máximo individual permitido por asociado
115	GERENCIA I	Campañas de colocación, cupos pre aprobados	36	Historial crediticio	12%	
301	CAPACITACIO N NO FORMAL	Educación no formal	12	Depende de capacidad de pago.	7.20%	Crédito no novable Para el análisis de otorgamiento, no requiere consulta a la



Reglamento de Otorgamiento de Crédito

GARE N° 03

VERSIÓN No. 2

						Central de riesgo
302	SEGUROS	Soat, pago de pólizas y compra de seguros que protegen su patrimonio.	12	Depende de capacidad de pago.	7.20%	Crédito no novable Para el análisis de otorgamiento, no requiere consulta a la Central de riesgo
303	RECREACION	eventos culturales, turismo, eventos deportivos, recreación	12	Depende de capacidad de pago.	7.20%	Crédito no novable Para el análisis de otorgamiento, no requiere consulta a la Central de riesgo
304	MEJORAMIENT O II	Pago de impuestos especiales.	60	Depende de capacidad de pago.	7.20%	Crédito no novable Para el análisis de otorgamiento, no requiere consulta a la Central de riesgo
305	PAGO DE IMPUESTOS	Predial, declaración de renta, impuesto de vehículo	12			
306	MEJORAMIENT O ESPECIAL	Que no tengamos convenio y se deba entregar el dinero al asociado				
606	Servicio Funerario	Servicios funerarios en convenio	12		0%	No requiere capacidad de pago
603	SERVICIOS Y CONVENIOS III	, Pólizas judiciales, pago de gastos en que se incurre durante los procesos jurídicos para recuperar cartera vencida.	12	Depende de capacidad de pago.	0.0%	Para el análisis de otorgamiento, no requiere consulta a la Central de riesgo
601	CALAMIDAD DOMESTICA	Atención a situaciones fortuitas, imprevistas o imprevisibles que afecten al asociado y que notoriamente puedan calificarse como calamidad.	12	10 SMMLV	8.40%	Presentar pruebas y documentos que se le soliciten para comprobar la calamidad Ver anexo 1A.
201	EDUCACIÓN	Para atener la educación de los asociados y su grupo familiar, incluidos los nietos.	12	TIPO 1. Educación para el asociado y su grupo familiar. Monto máximo: Hasta 40 SMMLV.	7.20%	Puede cancelar hasta el 80% del capital con primas semestrales



Reglamento de Otorgamiento de Crédito

GARE N° 03

VERSIÓN No. 2

202			120	TIPO 2. EDUCACION SUPERIOR. Pregrado, postgrados, especialización , maestrías y doctorados. Monto Máximo: Hasta la suma total de los estudios.	14.4%	Puede cancelar hasta el 30 % del capital con primas
203	ESCOLAR.	Compra de útiles y uniformes escolares de los hijos de asociados.	12	Hasta el 100 % de la cotización de útiles y uniformes	7.20%	Presentar Cotizaciones
402	VEHICULO	Compra de vehículo nuevo o usado.	84	Hasta el 100 % del valor del vehículo.	DTF+8 puntos	No Novable, demostrar inversión, cheque al vendedor. La garantía puede ser personal o Real
602	SALUD	Pago de consultas y tratamientos relacionados con el mejoramiento de la salud y estética del asociado y su grupo familiar	24	Hasta 50 SMMLV	12%	Demostrar el uso
605	CARTERA TARJETA DE CREDITO	Pago de obligaciones por tarjetas crédito de asociados en entidades vigiladas por la Superintendencia financiera.	48	Depende la capacidad de pago y los límites al endeudamient o máximo individual reglamentario	12%	Demostrar el uso, cheque a nombre de la entidad crediticia.
608	CARTERA TARJETA DE CREDITO II	Pago de obligaciones por tarjetas crédito de asociados en entidades vigiladas por la superintendencia financiera, cuando ya se tiene usada la línea compra de cartera y se desea unificar.	48	Depende de la capacidad de pago y los límites al endeudamient o máximo individual reglamentario	15.6%	Demostrar el uso, cheque a nombre de la entidad crediticia.
112	PROMOCIÓN.	Créditos ofrecidos durante periodos específicos, la gerencia autoriza la apertura.	78	Depende de la capacidad de pago y los límites al endeudamient o máximo individual reglamentario	13.08%	



Reglamento de Otorgamiento de Crédito

GARE N° 03

VERSIÓN No. 2

107	PRIMA	Crédito para pagar con prima. Cuota única.	Hasta la prima	Hasta el 35 % de la prima de junio. y hasta el 75% de la prima de diciembre.	21.60%	La Gerencia define la fecha de apertura de la promoción de esta línea. Para el análisis de otorgamiento, no requiere consulta a la Central de riesgo
105	CRÉDITO CDAT - CERTIFICADO DEPÓSITO DE AHORRO A TERMINO	Pago único al vencimiento del CDAT		Se aprueba hasta por un valor menor o igual valor al CDAT o al CDT.	13.20%	Endoso en propiedad del CDT. Contrato de garantía Mobiliaria para CDAT. Para el análisis de otorgamiento, no requiere consulta a la Central de riesgo
	Para invertir en a	ctividad industrial, artesana		S SEMILLA o de servicios en	negueña v med	liana escala Demostrar
		n el capital para desarrolla	r el proyecto	(creación de emp		
		Inversión en la	se encuenti	a constituida. 10 veces los		Presentar Proyecto y
501	CREACIÓN DE EMPRESA Y NEGOCIOS EN MARCHA	constitución de una empresa o negocio funcionando. Destino: 1.Constitución de una nueva empresa	60	aportes sin exceder de 60 SMMLV	12%	documentos probatorios, el asociado debe tener una participación en el proyecto mínimo del 40%.
		2.Compra de una empresa 3.Participación en una empresa 4.Inversion pre operativa				
503	CAPITAL DE TRABAJO	Inversión en empresas del asociado que ya están debidamente constituidas y necesiten recursos para capital de trabajo en las siguientes alternativas: 1. Compra de materia prima 2. Pago de proveedores 3. Campañas de ventas, promoción y publicidad 4. Otras actividades productivas.	60	Hasta el 100 % de las ventas anuales, sin exceder de 60 SMMLV y 10 veces los aportes	12%	Presentar Proyecto y documentos probatorios, el asociado debe tener una participación en el proyecto mínimo del 40%.
502	INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS.	empresa del asociado: para Maquinaria, edificios, equipos y vehículos Computadores y software Muebles y equipos de oficina.	60	70 % del valor de los activos sin exceder 10 veces los aportes y hasta 60 SMMLV.	12%	Presentar Proyecto y documentos probatorios, el asociado debe tener una participación en el proyecto mínimo del 40%.



Reglamento de Otorgamiento de Crédito GARE N° 03

VERSIÓN No. 2

Fecha: noviembre 20 de 2019 Acta del Consejo de Administración No. 1991

440			400		DTE 4.53	l 5
112	INVERSION EN PROPIEDAD RAIZ	Compra de vivienda, cesión de hipoteca, construcción de vivienda	120	Depende capacidad de pago y el consejo de Admón. de acuerdo al disponible autoriza su apertura	DTF+4.57 Ptos	Presentar soportes
117	ROBLE-YA	Cupo rotativo	18	Depende del SMMLV y su historial crediticio en Multiroble	11.76%	No requiere capacidad de pago
118	INVERSION EN PROPIEDAD RAIZ	Compra de vivienda, Cesión de hipoteca.	120	Depende capacidad de pago y el consejo de Admón. de acuerdo al disponible autoriza su apertura	DTF+5.8 Ptos	Presentar soportes
120	SOLIDARIDAD FAMILIAR	Compra de cartera de tarjeta de crédito	36	Presentar el soporte o extracto (a nombre del familiar del asociado: Esposa, hijos y padres que este registrado en Linix) y desembolso en cheque a nombre de la entidad bancaria.	13.08%	Depende de la capacidad de pago y presentar soportes.

ANEXO 1 A

DOCUMENTOS PARA COMPROBAR LA CALAMIDAD

CALAMIDAD	DOCUMENTOS Y REQUISITOS
a) La muerte de la madre, el padre, el (la) cónyuge o compañera, los hijos y hermanos que dependan económicamente del asociado, y estén inscritos en Multiroble	Certificado de defunción



Reglamento de Otorgamiento de Crédito

OAIL II US	GARE	Ν°	03
------------	------	----	----

VERSIÓN No. 2

Fecha: noviembre 20 de 2019 Acta del Consejo de Administración No. 1991

b) Por daños graves en la propiedad del asociado que perjudiquen su salud e integridad, o la de su familia	Para cubrir daños en la propiedad, presentar presupuesto. Para cubrir necesidades relacionadas con la salud, presentar facturas por medicamentos y/o consultas, hospitalización y terapias.
c) Catástrofe sísmica, incendio e inundaciones, que afecte los bienes económicos del asociado	
d) Accidentes que afecten físicamente al asociado y/o familiares, de acuerdo con el literal a., del presente artículo.	Facturas por medicamentos y/o consultas, hospitalización y terapias.
e) Enfermedad grave o accidente, de padres, esposo(a) y compañero(a), hijos y hermanos que dependan económicamente del asociado y estén inscritos en Multiroble.	Historia clínica que evidencie el diagnóstico y cotización del tratamiento.

ANEXO 1 B

DOCUMENTOS PARA CREDITOS SEMILLA

REQUISITOS	Creación Empresa	Capital de Trabajo	Inversion Activos Fijos
Asociado hábil	X	X	х
Solicitud de credito	X	X	Х
Proyecto de inversion que sustente la viabilidad economica y financiera	X	x	x
Sustentar el proyecto ante el comité Linea Semilla	x		
Balance general, estado de resultados y flujo de caja proyectado por el plazo del credito	х	х	х
Escritura de la empresa para sociedades	X	X	Х
Certificado de cámara de comercio	X	X	Х
Para linea creacion de empresa, despues de aprobado el credito tiene plazo de 3 meses para presentar el certificado	x		
Para forma de pago Descuento por nomina, presentar tabulado de pago de acuerdo con la frecuencia del mismo en un mes	x	x	x
Ingresos adicionales debidamente comprobados de acuerdo con el origen de los mismos	x	x	x
Certificado de capacitación que acredite la formacion en programas educativos para la creacion de empresas	х	x	
Cotizaciones (2) de materia prima (de los activos a financiar)			Página 30 de 3
Estados financieros y declaracion de renta del último periodo fiscal		x	х
Acta de visita debidamente diligenciada		Х	Х



Solicitud de crédito original y copia

Multiactiva El Roble-Entidad Cooperativa Multiroble Reglamento de Otorgamiento de

Crédito

VERSIÓN No. 2
Fecha: noviembr

GARE N° 03

Fecha: noviembre 20 de 2019 Acta del Consejo de Administración No. 1991

ANEXO 2

REQUISITOS GENERALES PARA LAS DIFERENTES LINEAS DE CREDITO

Conclude de distance original y copia
Pagaré
Diligenciar Formato Solvencia
Diligenciar Formato Autorización consulta de datos
Diligenciar Formato Asegurabilidad
Diligenciar Formato Consulta en las centrales de riesgo
Firmar carta libranza
Para forma de pago descuento por nomina:
Comprobantes de pago: nómina mensual(1) nómina quincenal(2)
Otros ingresos : Arrendamiento(contratos firmados, certificado de tradición del bien),
familiares(carta labora, tabulados de pago, certificado ingresos y retenciones, fotocopia
cédula), empresa(certificado cámara y comercio, balance, estado resultados, certificación
contador, tarjeta profesional, certificado antecedentes), rentista capital)
Comprobantes de pago codeudor : nómina mensual (1) nomina quincenal (2)
Para forma de pago por Caja Asalariados:
Fotocopia de cédula
Carta Laboral
Tabulados de pago: nómina mensual(1) nómina quincenal(2)
Certificado Ingresos y retenciones
Comprobantes de pago codeudor : nómina mensual (1) nomina quincenal (2)
Pensionados:



Reglamento de Otorgamiento de Crédito

GARE N° 03

VERSIÓN No. 2

Fecha: noviembre 20 de 2019 Acta del Consejo de Administración No. 1991

Fotocopia de cédula

Ultimo comprobante de pago de la pensión

Para forma de pago por Caja Independientes:

Fotocopia de cédula

Certificado de Contador Público

Fotocopia tarjeta profesional

Certificado Antecedentes judiciales

Certificado Cámara y Comercio con vigencia no mayor a 30 días o Rut

Balance general

Estado resultado

Soportes (facturas compra y venta)

Extracto bancario

Declaración de Renta

Comprobantes de pago codeudor : nómina mensual (1) nomina quincenal (2)

Requisitos para Hipoteca (compra vivienda - lote):

Promesa de compra venta (En la promesa debe quedar que se va hacer con préstamo de la cooperativa.

Solo se aceptan hipotecas de primer

Escritura Pública original

Certificado de Tradición Actualizado

Avalúo comercial, para revisar si el bien a hipotecar cubre el 130% el total de la deuda.

Estudio de títulos: enviar la escritura y el certificado de tradición que presente el asociado así este desactualizado), ellos envían el actualizado

Paz y salvo impuestos Predial y Valorización

Seguro contra todo riesgo

El bien debe estar libre de embargos por otras entidades o personas y no tener afectación a vivienda familiar- patrimonio de familia.

Presentar la nueva escritura y anterior

Enviar copia a la Notaria del estudio de títulos

Documentos que se deben pasar a tesorería para custodia hipoteca: - Primera copia de la Escritura pública que presta merito ejecutivo - Certificado tradición - Estudio de títulos - avalúo comercial - copia seguro contra todo riesgo

Hipoteca para respaldar préstamo:

Cuando la propiedad este a nombre del asociado y la esposa: presentar toda la documentación enunciada en el párrafo anterior, se omite la promesa de compraventa.



Crédito

GAIL	14 03		
VERS	IÓN No). 2	
Fecha	: novie	mbre 20 de 2	2019
Acta	del	Consejo	de

Administración No. 1991

CARE Nº 03

Observ	aciones:

- -Todos los préstamos deben quedar con el seguro contra todo riesgo.
- No se hipotecan lotes
- -No se hacen hipotecas en segundo grado
- -La escritura que debe presentar el asociado es la Primera copia que presta merito ejecutivo esta nota está en la primer hoja de la escritura.

Requisitos para Cesión Hipoteca (compra crédito vivienda sector financiero):

- -Autorización del asociado para ceder deuda
- -Oferta vinculante que envía la cooperativa
- -Remisión de la oferta vinculante al banco
- -Carta aprobación que envía el banco autorizando la cesión de hipoteca
- -Escritura pública, pagares, cartas cesión hipoteca que entrega el banco

REQUISITOS LINEA CREDITO

REQUISITOS	CREACION DE EMPRESA Y NEGOCIOS EN MARCHA	CAPITAL DE TRABAJO	INVERSION ACTIVOS FIJOS
Presentar proyecto de inversión que sus tente la viabilidad económica y financiera, el asociado debe tener una participación en el proyecto mínimo del 40%.	Х	Х	Х
Balance general, estado de resultados y flujo de caja proyectado por el plazo del crédito.	Х	Х	Х
Escritura de la empresa para sociedades.	X	Х	Х
Certificado de Cámara y comercio		X	X
Para línea creación de empresa, después de aprobado el crédito el asociados tiene plazo de 3 meses para presentar el certificado.	Х		



Multiactiva El Roble-
Entidad Cooperativa
Multiroble
Reglamento de
Otorgamiento de
Crédito

GARE N° 03
VERSIÓN No. 2
Fecha: noviembre 20 de 2019
Acta del Consejo de
Administración No. 1991

Cotizaciones (2) de materia prima de			X
los activos a financiar.			
Estados financieros y declaración de		Х	X
renta del mismo periodo fiscal.			
Actualización de datos mínimos una	X	Х	X
vez al año.			
Consulta en las centrales de	X	Х	X
información financiera.			
Consulta en listas cautelares.	Х	Х	X

REQUISITOS LINEA CREDITO INVERSION EN PROPIEDAD RAIZ

La inversión puede quedar a nombre del Grupo familiar básico.

No puede tener 2 créditos simultáneos por esta línea.

Se limita su uso a cada 10 años.

El crédito no permite recoger créditos con Multiroble ni con personas o entidades externas, diferentes a la cartera hipotecaria de vivienda.

Requisitos para Construcción

Certificado de tradición donde el asociado figure como propietario.

Presentar proyecto, explicando el alcance de las obras y presupuesto de la obra.

Presentar títulos que demuestren la existencia del predio en el que se van a ejecutar las obras.

Para construcción urbana se debe presentar los permisos de curaduría.

Para los casos de construcción en terreno o loza propia, Multiroble podrá ordenar un nuevo avalúo del inmueble.

REQUISITOS LINEA CREDITO VEHICULO
Vehículo Usado
Promesa compraventa
Certificado Tradición
Fotocopia tarjeta propiedad
Vehículo Nuevo
Cotización



Reglamento de Otorgamiento de Crédito GARE N° 03

VERSIÓN No. 2

Factura Proforma
Trámite para desembolso
Contrato de prenda
Tarjeta propiedad prenda a favor del Roble
Seguro contra todo riesgo

REQUISITOS LINEA CREDITO EDUCACION
Recibo pago Universidad
Carta o recibos de pago del colegio
Diligenciar formato autorización para elaborar cheque
REQUISITOS LINEA CREDITO COMPRA CARTERA
Extracto Tarjeta crédito
Extracto crédito consumo
Diligenciar formato autorización para elaborar cheque
REQUISITOS LINEA CREDITO SALUD
Facturas
Cotización
Diligenciar formato autorización para elaborar cheque

REQUISITOS LINEA CREDITO COMPRA CARTERA
Extracto Tarjetas crédito
Extracto créditos consumo
Diligenciar formato autorización para elaborar cheque

REQUISITOS LINEA CREDITO SALUD
Facturas
Cotización
Diligenciar formato autorización para elaborar cheque



GARE N° 03
VERSIÓN No. 2
Fecha: noviembre 20 de 2019
Acta del Consejo de Administración No. 1991

Los presentes anexos 01A, anexo 01B, anexo 1 y anexo 2 hacen parte integral del reglamento de otorgamiento. Se aprueba el veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y rige a partir de la fecha, según Acta del Consejo de Administración número 1991.

Gustavo Mosquera Torres. Presidente

Moisés Morales Cruz Secretario

CONTROL DE CAMBIOS

Las modificaciones o adiciones a este reglamento se registrarán en una ficha de control, estableciendo un plazo mínimo para su implementación a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración máximo de diez (10) días calendario.

Paginas	Descripción del cambio	fecha	Acta de aprobación Consejo	Fecha de entrar en vigencia
29	Creación línea Solidaridad Familiar	06/18/2020	2023	06/23/2021
25	Se amplía el plazo de la línea de crédito Rápido Rotativo en 6 meses, pasando de 66 a 72 meses	05/07/2021	2048	05/10/2021
	Creación línea Emprendimiento	05/18/2023	2109	05/18/2023